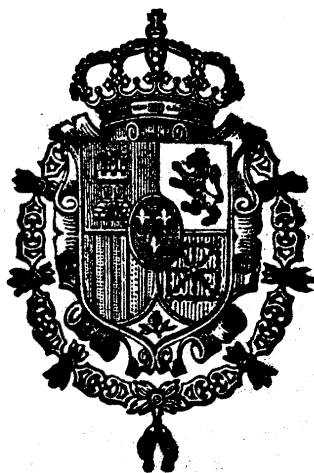


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura y disponiendo se reúnan el día 3 del mes de Abril próximo.

Otro resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Hacienda

Intervención general de la Administración del Estado.—Liquidación provisional del presupuesto de 1901 á su terminación en fin de Diciembre de 1901.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las cátedras que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Convocatoria para proveer por concurso una plaza de Ujier cuarto, vacante en este Tribunal.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Edictos de Juntas diocesanas sacando á subasta las obras de reparación de los templos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las actuaciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Llamamiento de pago de intereses de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por MI Consejo de Ministros;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 3 del próximo mes de Abril.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de los cuales resulta:

Que por Doña Carmen Caballero Pallares se presentó querrela en el Juzgado del distrito de la Catedral, de Murcia, contra José Rufete y otros por el hecho de haber sustraído contra su voluntad, y á pesar de sus protestas, piedras de unas canteras existentes en la hacienda titulada Valle de San Juan, que la querrelante lleva en arrendamiento:

Que en el curso del sumario que se instruyó al efecto, el Gobernador de Murcia, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que por medio de subasta pública se remató á favor de D. Andrés Sánchez el lote núm. 1.232 del inventario de Propios de dicha ciudad, dentro de cuyo perímetro existen unas canteras inmediatas á la finca llamada El Valle, sin que hasta la fecha del requerimiento se hubiera hecho por la Superioridad la adjudicación definitiva, por hallarse el expediente á falta de una diligencia reclamada por dicho Centro para depurar si dentro del perímetro del lote aludido existen ó no terrenos de propiedad particular; que dado el estado del expediente de subasta, no puede menos de reconocerse que la querrela entraña una reclamación contra la venta del referido lote, hecha por el Estado, cuyo conocimiento y resolución corresponde á las Autoridades del orden administrativo; y que mientras esta vía no haya sido apurada, carecen de competencia los Tribunales ordinarios para entender en ellas según lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877:

Que tramitado el incidente, dictó el Juez auto sosteniendo su competencia, alegando: que en el mismo requerimiento se reconoce que la finca titulada El Valle está inmediata á la que se remató á favor de D. Andrés Sánchez, sin que hasta la fecha haya hecho la Superioridad la adjudicación definitiva, aserto con el cual venia á patentizarse que los terrenos objeto del expediente administrativo eran distintos de los terrenos y canteras á que se refería la querrela, y que siendo esto así no había base para el oficio de inhibición, puesto que ninguna cuestión previa tenían que resolver las Autoridades del orden administrativo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales.

Considerando:

1.º Que el sumario que ha dado origen á la presente cuestión de competencia versa sobre el hecho de la sustracción de piedras de unas canteras existentes en una finca de propiedad particular, y tal hecho puede ser constitutivo de delito comprendido en el Código penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia:

2.º Que siendo la finca de que se trata distinta de la

que fué objeto de subasta pública, según se reconoce en el oficio de requerimiento, no puede admitirse que los hechos que se persiguen en los autos sean derivación de actos ó contratos administrativos, ni que las Autoridades de este orden tengan que resolver cuestión alguna previa de influencia en el fallo de los Tribunales:

3.º Que el presente caso no está, por lo tanto, comprendido en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto se anuncie á traslación la cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Clínica quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto se anuncie á traslación la cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto se anuncie á traslación, la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, la cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto se anuncie á traslación la cátedra de Clínica médica (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, la cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

De orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia la vacante de una plaza de Ujier cuarto de este Tribunal, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual, según lo prevenido en el reglamento de 22 de Junio de 1894, ha de ser provista por concurso entre los que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 81, que se inserta á continuación.

Art. 81. Para ser Ujier del Tribunal de lo Contencioso administrativo se requiere:

- 1.º Ser mayor de edad.
- 2.º Estar en pleno goce de los derechos civiles.
- 3.º Reunir alguna de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido Ujier del Consejo de Estado, del Real ó del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Tener declarada su aptitud para el ejercicio de la fe pública ó ser Notario.

Ser ó haber sido Escribiente del Consejo de Estado durante seis años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría Mayor del Tribunal dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN 2.ª — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Liquidación provisional del presupuesto de 1901 á su terminación en fin de Diciembre de 1901.

Número 1.

INGRESOS

Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados.	
				Por valores del presupuesto corrientes.	Por resultados de ejercicios corrientes.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS.									
1.º	Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	1.000.000	1.000.000	981.081'06	18.918'90	999.999'96	18.918'94	0'04	>
2.º	Idem del Clero y monjas.....	4.337.000	4.246.505'03	4.246.505'03	4.594'26	4.251.099'29	85.906'71	>	>
3.º	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	160.667.400	114.710.285'43	99.909.760'40	14.087.492'80	166.103.183'64	14.800.525'03	5.435.783'64	>
	Riqueza rústica y preparia.....		56.841.063'38	52.105.930'44			4.735.132'94		
	Idem urbana (con una décima sobre la misma).....								
	Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	78.183'17	124.030'58	53.678'87	78.183'17	78.183'17	70.851'71	91.108'40	>
	Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	163.497'03	39.466'45	5.828'26	12.881'50	72.388'63	33.638'19		
4.º	Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	42.830.400	48.278.651'84	38.454.763'56	4.070.685'91	42.525.449'47	9.823.888'28	304.950'53	>
5.º	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliar, procedentes.....	107.200.000	34.493.805'44	33.088.673	18.524.952'72	115.948.173'18	1.425.132'44	8.748.173'18	>
	Del trabajo personal.....		61.455.324'92	61.333.456'39			121.868'53		
	Del capital.....		3.030.476'94	3.021.091'07			9.385'87		
6.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	36.000.000	49.021.971'61	47.955.878'86	1.268.558'83	49.224.437'69	1.066.092'75	13.224.437'69	>
7.º	Idem de minas.....	5.600.000	3.369.480'27	2.853.314'47	919.040'35	6.978.021'53	516.165'80	1.378.021'53	>
	Canon de superficie.....		3.232.584'40	3.205.666'71			26.917'69		
	Sobre la explotación.....		727.516'11	727.516'11					
8.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	1.000.000			105.404'92	832.921'03		107.078'97	>
9.º	Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	5.200.000	7.955.674'19	7.919.107'49	1.271.364'81	9.190.472'30	36.566'70	3.990.472'30	>
10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	3.600.000	2.767.043'58	2.654.835'25	844.406'76	3.499.242'01	102.208'33	100.757'99	>
11	Impuesto sobre las riquezas de lujo.....	780.000	896.639'55	789.840'77	56.620'76	859.236'91	106.798'78	79.236'91	>
	Recargos municipales.....		48.415'60	12.775'38			35.640'22		
12	Impuesto sobre los naipes.....	500.000	246.711'46	74.840'96	364'80	75.205'76	171.870'50	424.794'24	>
13	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	600.000	291.925'57	243.697'63	29.308'72	273.606'35	48.227'94	326.993'65	>
14	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	6.797.930	6.698.949'60	6.689.699'60	41.433'86	6.731.133'46	9.250	66.796'54	>
	Contribuciones extinguidas.....	28.451'01			28.451'01	28.451'01			>
		376.382.861'21	399.466.521'95	366.307.941'31	41.362.664'08	407.670.605'39	33.158.580'64	1.568.381'07	32.856.125'25
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.									
1.º	Renta de Aduanas.....	8.000.000	19.608.096'91	19.579.143'79	16.834'01	19.595.977'80	28.953'12	11.595.977'80	>
	Derechos de importación.....		120.000.000	139.243.085'14	134.913.144'85	3.531.149'14	4.329.940'29	18.444.293'99	>
	Idem de exportación.....		3.000.000	5.948.850'04	4.745.615'06	5.573'42	303.234'98	1.751.188'48	>
	Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....		900.000	1.478.381'31	1.164.299'68	63.792'05	314.081'63	328.091'73	>
	Derechos menores.....		100.000	152.152'71	151.310'26	1.092	842'45	52.402'26	>
	Idem de cuarentena y lazareto.....								
	Idem de Aduanas por material de obras públicas.....		4.936.109'80	4.936.109'80		4.936.109'80			
2.º	Impuesto sobre el azúcar.....	17.500.000	18.237.638'18	18.061.752'38	1.270.855'85	19.332.608'23	175.885'80	1.832.608'23	>
3.º	Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	1.500.000	2.560.477'46	2.134.483'25	175.254'37	2.309.737'62	425.994'21	809.737'62	>
4.º	Idem sobre la achicoria.....	600.000	217.931'75	217.931'75	4	217.935'75		382.064'25	>
5.º	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	2.000.000	1.972.544'06	1.805.939'93	6.285'75	1.812.225'68	166.604'13	187.774'32	>
	Suma y sigue.....	158.536.109'80	193.455.267'36	187.709.730'75	5.070.840'59	192.780.571'34	5.745.536'61	569.838'57	34.814.300'11

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados.	
			Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL.		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
<i>Sumas anteriores</i>	158.536.109'80	193.455.267'36	187.709.730'75	5.070.840'59	192.780.571'34	5.745.536'61	569.838'57	34.814.300'11
6.° Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	1.440.000	1.821.746'01	1.821.746'01	»	1.821.746'01	»	»	381.746'01
7.° Impuesto de consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo).....	94.600.000	100.743.274'41	86.445.322'36	4.893.731'81	91.339.054'17	14.297.952'05	3.260.945'89	»
8.° Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	15.500.000	21.189.678'54	20.969.184'27	2.121.577'02	23.090.761'29	220.494'27	»	7.590.761'29
9.° Timbre del Estado.—Producto líquido.....	57.000.000	62.429.578'95	62.429.578'95	2.721.224'66	65.150.803'61	»	»	8.150.803'61
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.500.000	3.174.678'47	3.153.757'14	868.495'08	4.022.252'22	20.921'33	477.747'78	»
Déficit de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.	282.252'15	282.252'15	282.252'15	»	282.252'15	»	»	»
	331.858.361'95	383.096.475'89	362.811.571'63	15.675.869'16	378.487.440'79	20.284.904'26	4.368.532'16	50.937.611'02
SECCION TERCERA								
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.								
1.° Tabacos.....	123.000.000	125.193.737'47	125.193.737'47	1.265.255'42	126.458.992'89	»	»	3.458.992'89
2.° Cerillas fosfóricas.....	5.000.000	5.000.000	5.000.000	»	5.000.000	»	»	»
3.° Loterías (producto líquido).....	23.000.000	28.914.665'47	28.914.665'47	»	28.914.665'47	»	»	5.914.665'47
4.° Casa de Moneda.....	500.000	531.786'71	531.786'71	»	531.786'71	»	»	31.786'71
5.° Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	450.000	496.375'36	496.375'36	34.174'22	530.549'58	»	»	80.549'58
6.° Producto de la GACETA.....	500.000	502.783'07	378.783'07	67.759'96	446.543'03	124.000	53.456'97	»
7.° Correos (productos diversos).....	200.000	240.770'51	240.597'96	20.611'55	261.209'51	172'55	»	61.209'51
8.° Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	650.000	632.844'23	632.844'23	95.064'57	727.908'80	»	»	77.908'80
9.° Establecimientos penales.....	100.000	81.934'45	81.934'45	2.851'89	84.786'34	»	15.213'00	»
10. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos....	3.300.024	3.000.024	3.000.024	240.434'87	3.240.458'57	»	59.565'13	»
	156.700.024	164.594.921'27	164.470.748'72	1.726.152'48	166.196.901'20	124.172'55	128.235'70	9.625.112'96
SECCION CUARTA								
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.								
<i>Rentas.</i>								
1.° Salinas de Torreveja.....	630.004	630.004	630.004	»	630.004	»	»	»
2.° Minas.....	6.000.000	7.908.761'34	6.610.749'16	22.529'54	6.633.278'70	1.298.012'18	»	633.278'70
	1.200.000	939.437'54	939.437'54	93.750	1.033.187'54	»	166.812'40	»
3.° Productos en administración de las fincas y rentas del Estado..	150.000	96.840'95	75.706'20	58.162'82	133.869'02	21.134'75	16.190'98	»
	40.000	44.632'34	44.393'38	965'04	45.358'42	238'96	»	5.358'42
	1.200.000	1.466.363'30	1.466.363'30	144'60	1.466.507'90	»	»	266.507'90
	275.000	205.565'09	205.565'09	2.691'45	208.256'54	»	66.743'40	»
	50.000	26.363'65	26.048'65	1.789'94	27.888'59	315	22.161'41	»
4.° Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	100.000	29.916'58	20.966'90	22.890'26	43.857'16	8.949'68	56.142'84	»
5.° Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	2.670.000	2.639.421'77	2.639.419'77	»	2.639.419'77	2	30.580'23	»
6.° Producto en administración de las fincas de secuestros..	1.000	617'80	617'80	»	617'80	»	382'20	»
	500.000	334.912'53	242.116'90	313.883'51	556.000'41	92.795'68	»	56.000'41
	904.396'44	904.396'44	666.683'81	»	666.683'81	237.712'63	237.712'63	»
	472.871'38	472.871'38	362.416'83	»	362.416'83	110.454'55	110.454'55	»
	25.000	81.181	31.220'87	12.212'84	43.433'71	49.930'13	»	18.433'71
	1.341.000	1.270.475'02	1.216.596'90	922.477'57	2.139.074'47	53.878'12	»	798.074'47
	35.000	45.783'50	32.154	»	32.154	13.629'50	2.846	»
	75.000	28.228'45	28.228'45	»	28.228'45	»	46.771'55	»
7.° Diferentes derechos del Estado.	476.834	476.834	367.593'42	47.201'48	414.794'90	109.240'58	62.039'10	»
	2.033.000	2.915.944'97	1.672.972'91	348.605'33	2.021.578'24	1.242.972'06	11.421'76	»
	200.000	132.793'12	132.793'12	9.323'13	142.116'25	»	57.883'75	»
	110.000	104.578'59	78.469'88	18.601'71	97.071'59	26.106'71	12.928'41	»
	300.000	298.665'16	199.211'36	149.611'51	348.822'87	99.453'80	»	48.822'87
	1.800.000	1.643.612'04	1.526.181'32	256.600'09	1.732.781'41	117.430'72	17.218'59	»
	10.000	15.884'06	15.884'06	»	15.884'06	»	»	5.884'06
	280.375	318.122'99	149.773'08	61.279'79	211.052'87	168.349'91	69.322'13	»
	20.879.480'82	23.032.205'61	19.381.568'70	2.342.660'61	21.724.229'31	3.650.636'91	987.612'05	1.832.360'54
<i>Ventas.</i>								
8.° Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»
9.° Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	2.000.000	1.926.534'88	1.618.858'97	104.017'49	1.722.876'46	307.675'91	277.123'54	»
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones....	20.000	32.483'71	32.468'43	116'03	32.584'46	15'26	»	12.584'46
<i>Suma y signo</i>	2.020.000	1.959.018'59	1.651.327'40	104.133'52	1.755.460'92	307.691'10	277.123'54	12.584'46

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados.	
			Por valores del presupuesto corriente.	Por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
<i>Sumas anteriores.....</i>	2.020.000	1.959.018'59	1.651.327'40	104.133'52	1.755.460'92	307.691'19	277.123'54	12.584'46
11 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se otorgan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	282.098	282.098	280.000	»	280.000	2.098	2.098	»
12 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	87.454'08	87.454'08	83.816'36	»	83.816'36	3.637'72	3.637'72	»
13 Idem de Marina.....	1.618.930'56	1.618.930'56	1.618.930'56	»	1.618.930'56	»	»	»
	4.008.482'64	3.917.501'23	3.634.074'32	104.133'52	3.738.207'84	313.426'91	282.859'26	12.584'46

SECCION QUINTA

CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.

1. Producto de la redención del servicio militar.....	1.250.000	8.395.250	8.395.250	»	8.395.250	»	»	71.45.250
2. Idem de la del de la Marina.....	200.000	591.000	501.000	»	501.000	»	»	901.000
3. Reintegró de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.250.600	1.821.700'68	1.821.700'68	»	1.821.700'68	»	428.299'32	»
4. Derechos de custodia de depósitos.....	100.000	81.550'73	81.550'73	»	81.550'73	»	18.449'27	»
5. Publicaciones oficiales.....	20.000	12.052'55	11.936'39	»	11.936'39	116'25	3.682'90	»
6. Recursos eventuales de todos los ramos.....	2.000.000	4.860.132	4.859.291	119.516'01	4.978.807'01	841	»	2.978.807'01
7. Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	50.000	125.334'42	125.334'42	»	125.334'42	»	»	75.334'42
8. Alcéncos.....	125.000	51.662'70	51.662'70	»	51.662'70	»	73.337'30	»
9. Atrasos hasta fin de 1849.....	10.000	2.573'81	2.573'81	»	2.573'81	»	7.428'19	»
Adicional 1.º Reintegró de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	154.000	288.530'87	288.530'87	»	288.530'87	»	»	134.530'87
Idem 2.º Indemnización de los Estados Unidos del Norte de América por cesión de los islotes Sibutú y Cagayán de Toló.....	514.733'31	514.733'31	514.733'31	»	514.733'31	»	»	»
	6.673.733'31	16.654.521'07	16.653.563'82	123.896'81	16.777.460'63	957'25	531.194'98	10.634.922'30

CAPÍTULO ADICIONAL 1.º

(Suprimido.)

EXTRAORDINARIOS

Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.

U.º Recargos transitorios.....	594.791'76	594.791'76	»	594.791'76	594.791'76	»	»	»
--------------------------------	------------	------------	---	------------	------------	---	---	---

CAPÍTULO ADICIONAL 2.º

(Suprimido.)

U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.....	64.972'60	64.972'60	»	64.972'60	64.972'60	»	»	»
	659.764'36	659.764'36	»	659.764'36	659.764'36	»	»	»

RESUMEN

Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	376.382.861'21	399.466.521'95	366.307.911'31	41.362.664'08	407.670.605'39	33.158.580'64	»	31.287.744'18
2.ª—Contribuciones indirectas.....	331.858.361'95	383.096.475'89	362.811.571'63	15.675.869'16	378.487.440'79	20.284.904'26	»	46.629.078'84
3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	156.700.024	164.594.921'27	164.470.748'72	1.726.152'48	166.196.901'20	124.172'55	»	9.496.877'20
4.ª—Propiedades y derechos del Estado.) Rentas.....	20.879.480'82	23.032.205'61	19.381.568'70	2.342.660'61	21.724.229'31	3.650.636'91	»	844.748'49
) Ventas.....	4.008.482'64	3.947.501'23	3.634.074'32	104.133'52	3.738.207'84	313.426'91	270.274'80	»
5.ª—Recursos del Tesoro.) Ordinarios.....	6.673.733'31	16.654.521'07	16.653.563'82	123.896'81	16.777.460'63	957'25	»	10.103.727'32
) Extraordinarios.....	659.764'36	659.764'36	»	659.764'36	659.764'36	»	»	»
	897.162.708'29	991.451.911'38	933.259.468'50	61.995.141'02	995.254.603'52	57.532.678'52	270.274'80	98.362.176'03

RECARGOS MUNICIPALES

DEL PRESUPUESTO DE 1901

Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería....	24.340.000'80	24.340.000'80	21.171.009'06	»	21.171.009'06	3.168.991'74	3.168.991'74	»
Sobre la industrial y de comercio.....	5.891.099'60	5.891.099'60	4.627.949'05	»	4.627.949'05	1.263.150'55	1.263.150'55	»
	30.231.100'40	30.231.100'40	25.798.958'11	»	25.798.958'11	4.432.142'29	4.432.142'29	»

DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería....	1.978.426'36	1.978.426'36	»	1.978.426'36	1.978.426'36	»	»	»
Sobre la industrial y de comercio.....	293.080'48	293.080'48	»	293.080'48	293.080'48	»	»	»
	2.271.506'84	2.271.506'84	»	2.271.506'84	2.271.506'84	»	»	»

RESUMEN DE RECARGOS MUNICIPALES

Del presupuesto de 1901.....	30.231.100'40	30.231.100'40	25.798.958'11	»	25.798.958'11	4.432.142'29	4.432.142'29	»
De resultas de ejercicios cerrados.....	2.271.506'84	2.271.506'84	»	2.271.506'84	2.271.506'84	»	»	»
	32.502.607'24	32.502.607'24	25.798.958'11	2.271.506'84	28.070.464'95	4.432.142'29	4.432.142'29	»

Número 2.
GASTOS

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS			AUMENTOS			TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Bastos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
	Por la ley de Presupuestos. (1)	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	Por excedentes de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.								
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS														
Obligaciones generales del Estado.														
SECCION PRIMERA														
CASA REAL														
1. Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000						7.000.000		7.000.000					
2. de S. A. R. la Princesa de Asturias.....	500.000						500.000		500.000					
3. de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.....	150.000						150.000		150.000					
4. de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	250.000						250.000		250.000					
5. de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	150.000						150.000		150.000					
6. de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000						150.000		150.000					
7. de S. M. la Reina Doña Isabel.....	750.000						750.000		750.000					
8. de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.....	300.000						300.000		300.000					
	9.250.000						9.250.000		9.250.000					
Ejercicios cerrados.														
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....														
SECCION SEGUNDA														
GUERPOS COLEGISLADORES														
SENADO														
1. Personal de las oficinas del Senado.....	324.130						324.130		324.130					
2. Material de ídem ídem.....	293.155						293.155		293.155					
	617.285						617.285		617.285					
CONGRESO														
3. Personal de las oficinas del Congreso.....	510.750						510.750		510.750					
4. Material de ídem ídem.....	510.050						510.050		510.050					
	1.020.800						1.020.800		1.020.800					
SECCION TERCERA														
DEUDA PÚBLICA														
PARTÉ PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO														
2. Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida a los Estados Unidos de América.....	150.000						150.000		150.000					
3. Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	311.157.451.933						311.157.451.933		311.157.451.933					
4. Amortización de los residuos de Deuda consolidada.....	1.000						1.000		1.000					
5. Intereses de la Deuda amortizable y comisión al Banco de España.....	6.074.679.43						6.074.679.43		6.074.679.43					
6. Idem de acciones de Obras públicas y amortización.....	99.796						99.796		99.796					
7. Idem de acciones de carreteras y amortización.....	58.833						58.833		58.833					
8. Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	10.000						10.000		10.000					
9. Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....	324.238.14						324.238.14		324.238.14					
10. Para atender al quebrar que ocasiona la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	14.872.529.82						14.872.529.82		14.872.529.82					
11. Crédito para el pago de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100.....	66.581.883.50						66.581.883.50		66.581.883.50					
Suma y slyce.....	371.310.349.28						371.310.349.28		371.310.349.28					

(1) Los créditos que se fijan en esta columna son los autorizados por la ley de 27 de Marzo de 1900, con las modificaciones dispuestas posteriormente con arreglo al Real decreto de 29 de Diciembre del mismo año.

Capítulos	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS		DIFERENCIAS					
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de supuestos ordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
Sumas anteriores.....	371.310.349'28	28.021.897'81	>	>	399.332.247'09	34.057.031'78	365.275.215'31	365.147.837'16	341.948.198'66	23.199.638'50	127.378'15	>
PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO												
12 Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco con destino a la construcción de la escuadra.	3.907.278	>	>	>	3.907.278	>	3.907.278	3.907.278	3.907.278	>	>	>
13 Entretimiento de la Deuda flotante que pueda contraerse en 1901.....	3.000.000	>	>	>	3.000.000	>	3.000.000	95.112'62	95.112'62	>	2.904.837'38	>
14 Intereses de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas y comisión al Banco de España por este servicio.....	1.663.919'70	>	>	>	1.663.919'70	>	1.663.919'70	1.663.919'70	1.174.746'72	489.172'98	876.190'35	>
15 Idem de depósitos necesarios en metálico.....	3.500.000	>	>	>	3.500.000	>	3.500.000	2.623.809'65	2.623.809'65	538.222'25	4.553.955'52	>
16 Operaciones realizadas por el Ministerio de Ultramar.....	33.308.323'63	>	>	>	33.308.323'63	>	33.308.323'63	28.784.388'11	28.246.165'86	>	>	>
Adicionales.												
1.º Gastos para la conversión de la Deuda. (Ley de 27 de Marzo de 1900.).....	>	266.290'21	>	>	266.290'21	>	266.290'21	266.290'21	266.290'21	>	>	>
2.º Comisión al Banco de España por gastos de la misma conversión.....	>	611.002'88	>	>	611.002'88	>	611.002'88	611.002'88	611.002'88	>	>	>
3.º Para satisfacer a la par las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas que han de retirarse de la circulación.....	>	>	>	26.921.000	26.921.000	>	26.921.000	26.921.000	17.514.500	9.406.500	>	>
PARTE TERCERA.—DEUDA PROCEDENTE DE LAS COLONIAS												
17 Intereses de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisiones de 1886 y 1890, é intereses de las obligaciones hipotecarias de Filipinas y comisión al Banco Hispano-Colonial por estos servicios.....	808.106'55	13.188.828'13	>	>	13.996.932'68	>	13.996.932'68	13.996.932'68	13.386.658'08	610.271'60	>	>
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	417.497.977'16	42.088.017'03	>	26.921.000	486.506.994'19	34.057.031'78	452.449.962'41	444.017.571'01	409.773.762'68	34.243.808'33	8.432.391'40	>
SECCION CUARTA												
CARGAS DE JUSTICIA												
1.º Obligaciones corrientes.....	1.459.053'50	>	>	>	1.459.053'50	>	1.459.053'50	1.459.053'50	1.312.446'95	146.606'55	>	>
2.º Obligaciones corrientes.....	37.000	>	>	>	37.000	>	37.000	>	>	>	37.000	>
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.496.053'50	>	>	>	1.496.053'50	>	1.496.053'50	1.459.053'50	1.312.446'95	146.606'55	37.000	>
SECCION QUINTA												
CLASES PASIVAS												
Pensiones remuneratorias.....	352.603	>	>	>	352.603	>	352.603	305.673'65	305.673'65	>	46.929'35	>
Regulares exclustrados.....	50.000	>	>	>	50.000	>	50.000	17.380'65	17.380'65	>	32.619'35	>
Legioneros extranjeros.....	2.010	>	>	>	2.010	>	2.010	165	165	>	1.845	>
Convenidos de Vergara.....	630	>	>	>	630	>	630	229'84	229'84	>	400'16	>
Montepío militar.....	16.770.443	2.987.280'56	>	>	19.757.723'56	>	19.757.723'56	19.737.723'56	19.737.723'56	>	601.598'77	>
Idem civil.....	10.923.454	>	>	>	10.923.454	>	10.923.454	10.321.855'23	10.321.855'23	>	2.675'17	>
Mesas de supervivencia.....	50.000	>	>	>	50.000	>	50.000	47.324'83	47.324'83	>	1.780.862'13	>
Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	36.039.410	>	>	>	36.039.410	>	36.039.410	34.308.447'87	34.308.447'87	>	528.519'16	>
Jubilados de todos los Ministerios.....	6.429.579	293.357'37	>	>	6.722.936'37	>	6.722.936'37	6.722.936'37	6.722.936'37	>	4.250	>
Cesantes de todos los Ministerios y excedentes del de Gracia y Justicia.....	1.044.420	>	>	>	1.044.420	>	1.044.420	515.900'84	515.900'84	>	>	>
Pensiones de secuestrados.....	9.100	13.926'34	>	>	23.026'34	>	23.026'34	23.026'34	23.026'34	>	>	>
Emigrados.....	4.250	>	>	>	4.250	>	4.250	>	>	>	4.250	>
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	71.675.889	3.274.564'27	>	>	74.950.453'27	>	74.950.453'27	72.000.664'18	72.000.664'18	>	2.949.789'09	>
Resumen de las Obligaciones generales del Estado.												
Sección 1.º—Casa Real.....	9.250.000	>	>	>	9.250.000	>	9.250.000	9.250.000	9.250.000	262.500	>	>
2.º—Cuerpos Colegiados.....	1.638.085	>	>	>	1.638.085	>	1,638.085	1,638.085	1,638.085	>	>	>
3.º—Deuda pública.....	417.497.977'16	42.088.017'03	>	26.921.000	486.506.994'19	34.057.031'78	452.449.962'41	444.017.571'01	444.739.845'24	34.243.808'33	8.432.391'40	>
4.º—Cargas de justicia.....	1.496.053'50	>	>	>	1,496.053'50	>	1,496.053'50	1,459.053'50	1,459.053'50	146.606'55	37.000	>
5.º—Clases pasivas.....	71.675.889	3.274.564'27	>	>	74.950.453'27	>	74,950.453'27	72,000.664'18	72,000.664'18	>	2,949.789'09	>
TOTAL de las Obligaciones generales del Estado.....												
	501.558.004'66	45.362.581'30	>	26.921.000	573.841.585'96	34.057.031'78	539.784.554'18	528.365.379'69	529.176.310'48	34.652.914'88	11.419.180'49	>

RENTAS Y GASTOS

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS

Capítulos.....

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

1.º Personal.....	112.750	>	>	>	112.750	112.624.11	125.89	>
2.º Material.....	55.000	>	>	>	55.000	55.000	>	>
3.º Gastos diversos.....	7.500	>	>	>	7.500	7.487.85	>	12.15
Total	175.250				175.250	175.116.96		

Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.

4.º Personal.....	527.083.32	>	>	>	527.083.32	505.046.17	388.68	21.037.15
5.º Material.....	32.550	>	>	>	32.550	32.550	>	>
6.º Gastos diversos.....	3.000	>	>	>	3.000	3.000	>	>
Ad. Para atender á los gastos públicos que se originan con motivo de la boda de S. A. R. la Princesa de Asturias.....	60.000	>	>	>	60.000	55.084.28	>	24.965.72
Total	592.633.32				592.633.32	597.768.02		46.140.91

Ejercicios cerrados.

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	43.202.50
Total	794.556.03

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Administración central.

1.º Personal.....	385.400	>	>	>	385.400	357.043.98	28.356.62	>
2.º Material.....	78.767	>	>	>	78.767	78.767	>	>
Total	464.167				464.167	435.811.96		

Cuerpo Diplomático y Consular.

3.º Personal.....	2.274.125	>	>	>	2.274.125	2.274.125	1.535.378.12	>
4.º Material.....	344.675	>	>	>	344.675	344.675	201.964.90	>
Total	2.618.800				2.618.800	2.618.800	1.737.343.02	

Tribunal de la Rota.

5.º Personal.....	140.500	>	>	>	140.500	138.999.36	1.500.64	>
6.º Material.....	9.500	>	>	>	9.500	9.500	>	>
Total	150.000				150.000	148.500.72	1.500.64	

Gastos diversos.

7.º Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios y otros.....	889.220	>	>	>	889.220	889.220	227.694.31	>
--	---------	---	---	---	---------	---------	------------	---

Patronato de la Obra pía de Jerusalén.

8.º Personal.....	38.750	>	>	>	38.750	38.446.55	303.45	>
9.º Material.....	16.500	>	>	>	16.500	16.500	>	>
10.º Servicios á cargo de los Misioneros.....	403.000	>	>	>	403.000	403.000	>	>
11.º Material de la Sección de la Obra pía.....	6.000	>	>	>	6.000	6.000	>	>
12.º Gastos diversos.....	133.950	>	>	>	133.950	133.950	>	>
Total	728.100				728.100	728.100	303.45	

Adicionales.

1.º Para satisfacer los gastos que ocasiona la Comisión que ha de estudiar el régimen, gobierno y administración de las posesiones españolas en el Africa occidental.	108.000	>	>	>	108.000	107.999.92	0.08	>
2.º Para obras y gastos de infestación del Ministerio de Estado en el edificio que ocupó el suprimido de Ultramar.....	115.343.28	>	>	>	115.343.28	115.274.72	68.56	>
Total	223.343.28				223.343.28	223.274.64	68.64	

Ejercicios cerrados.

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.049.408.48
Total	4.997.872.08

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS		DIFERENCIAS					
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciónes comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto de anterior.	Por los otorgados con carácter de suplementarios.	Por créditos anulados y transferidos.	TOTAL	Créditos reconocidos y liquidados.	Obligaciones liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
SECCION TERCERA												
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA												
OBLIGACIONES CIVILES												
Administración central.												
1.º Personal.....	521.400	>	>	>	521.400	521.400	520.213.99	112.674.72	520.094.56	119.43	1.186.01	>
2.º Material.....	112.675	>	>	>	112.675	112.675	112.674.72		112.674.72		0.28	>
3.º Personal.....	7.803.603	150.000	>	>	7.803.603	7.853.603	7.561.089.52		7.512.749.11	48.340.41	92.513.48	>
4.º Material.....	343.362	>	>	>	343.362	343.362	343.317.72		342.858.59	459.18	44.28	>
Gastos comunes á la Administración central y á los Tribunales.												
5.º Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, alquileres y gastos eventuales é imprevistos.....	965.000	>	>	1.473.174.76	2.438.174.76	2.438.174.76	2.257.215.97		2.205.639.62	51.576.35	180.858.79	>
Gastos diversos.												
6.º Registros de la propiedad y subvenciones y auxilio á la Escuela de reforma de jóvenes.....	31.500	>	>	>	31.500	31.500	26.263.29		18.877.29	7.386	5.236.71	>
Establecimientos penales.												
7.º Personal.....	435.373	>	>	>	435.373	435.373	415.047.31		413.229.88	1.817.48	20.325.69	>
8.º Material.....	2.432.900	>	>	8.200	2.441.100	2.441.100	1.880.416.67		1.720.876	159.540.67	580.683.33	>
Cuerpo especial de policía judicial.												
9.º Personal.....	77.000	>	>	>	77.000	77.000	76.102.84		76.102.84	>	897.16	>
10.º Material.....	48.000	>	>	>	48.000	48.000	47.800		47.800	>	200	>
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....												
341.925												
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS												
Culto y clero.												
11.º Personal.....	29.903.853.01	>	>	>	29.903.853.01	29.852.040.23	29.852.040.23		29.786.923.60	65.116.63	51.812.78	>
12.º Material.....	8.827.989.23	>	>	>	8.827.989.23	8.821.224.39	8.821.224.39		8.816.394.24	4.830.15	6.764.84	>
Seminarios y Bibliotecas.												
13.º Material.....	1.123.275	>	>	>	1.123.275	1.123.275	1.121.203.04		1.119.609.29	1.593.75	2.071.96	>
Congregaciones religiosas.												
14.º Material.....	99.312.50	>	>	>	99.312.50	99,312.50	88,619.68		88,619.68	>	1,662.82	>
Obras y alquileres.												
15.º Material.....	729.080	>	>	>	729,080	729,080	728,752,18		667,138,72	61,613,46	327,82	>
<i>Suma y sigue.....</i>												
40.674.509.74												
40.611.869.52												
40.478.715.53												
188.153.99												
62.640.22												

Capítulos.....

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS			AUMENTOS		DIFERENCIAS						
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
Sumas anteriores.....	40.674.509'74	>	>	>	40.674.509'74	>	40.674.509'74	40.611.868'52	40.478.715'53	183.153'99	62.640'22	>
Tribunal y Consejo de las Órdenes militares.							10.000	9.999'84	9.999'84	>	0'16	>
Gastos diversos.												
Material.....	57.943	>	>	>	57.943	>	57.943	57.942'92	57.942'92	>	0'08	>
	40.742.452'74	>	>	>	40.742.452'74	>	40.742.452'74	40.679.812'28	40.546.658'29	183.153'99	62.640'46	>
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....							215.313'77					
							40.761.972'06					
RESUMEN												
Obligaciones civiles.....	12.620.813	150.000	>	1.481.374'76	14.252.187'76	150.000	14.102.187'76	13.240.142'03	13.312.827'56	269.239'47	882.045'73	>
Idem eclesiásticas.....	40.742.452'74	>	>	>	40.742.452'74	>	40.742.452'74	40.679.812'28	40.761.972'06	183.153'99	62.640'46	>
	53.363.265'74	150.000	>	1.481.374'76	54.994.640'50	150.000	54.844.640'50	53.919.954'91	54.074.798'62	402.393'46	924.686'19	>
SECCION CUARTA												
MINISTERIO DE LA GUERRA												
SERVICIO GENERAL												
Administración central.												
1.º Personal.....	2.982.948	577.824	>	28.000	3.588.772	573.824	3.014.948	3.012.427'61	3.005.135'93	7.291'68	2.520'89	>
2.º Material.....	333.600	>	>	>	333.600	>	333.600	333.599'82	333.599'82	>	0'18	>
3.º Personal de Cuerpos de Ejército, oficinas y establecimientos.....	10.023.390	>	>	402.000	10.425.390	>	10.425.390	10.357.190'56	10.312.424'20	44.766'86	68.199'44	>
4.º Material de idem id.....	362.957	>	>	5.000	367.957	>	367.957	357.217'17	354.316'38	2.906'79	10.739'83	>
5.º Personal de Cuerpos permanentes.....	88.043.222'58	3.552'58	>	3.000.000	91.136.775'16	>	91.136.775'16	89.527.817'10	88.474.078'87	1.063.738'23	1.608.958'06	>
6.º Idem de Establecimientos penales.....	123.915'32	>	>	>	123.915'32	>	123.915'32	94.488'67	94.041'59	447'08	29.428'65	>
Servicios administrativos.												
7.º Subsistencias militares, acuartelamiento, alumbrado y combustible, campamento y hospitales.....	21.485.533	>	>	1.570.000	23.055.533	6.897'46	23.048.635'54	22.131.884'68	21.910.212'77	191.671'91	916.750'86	>
8.º Transportes militares.....	1.031.000	>	>	1.460.000	2.491.000	>	2.491.000	2.416.694'59	2.087.031'05	329.664'54	74.305'41	>
9.º Cría caballar y remonta.....	5.609.000	>	>	8.131.849'40	13.740.849'40	1.218'50	12.522.350'90	11.591.020'45	11.035.525'45	555.495	2.140.828'95	>
10.º Material de Artillería.....	4.809.000	>	>	700.000	5.509.000	>	5.509.000	5.509.000	5.503.490	5.510	>	>
11.º Material de ingenieros.....	310.000	>	>	>	310.000	>	310.000	306.137'79	279.624'58	26.513'21	3.862'21	>
12.º Gastos diversos é imprevistos.....	295.210	32.629'51	>	>	327.839'51	>	327.839'51	327.080'34	296.507'34	30.553	779'17	>
13.º Cruces pensionadas.....	5.000.000	492.046'98	>	700.000	6.192.046'98	>	6.192.046'98	6.087.587'18	5.228.447'73	859.139'45	104.459'60	>
14.º Premios de enganches y reenganches.....	398.607'75	>	>	>	398.607'75	>	398.607'75	301.630'64	296.686'72	4.943'92	6.977'11	>
15.º Alquileres de edificios militares.....												
Guardia civil.												
16.º Personal de la Dirección general y de las planas mayores y tercios y Colegio de Oficiales.....	21.650.988	>	>	>	21.650.988	>	21.650.988	20.908.803'61	20.862.338'84	46.464'77	742.184'89	>
17.º Material de la Dirección general.....	12.000	>	>	>	12.000	>	12.000	10.666'64	16.666'64	>	1.333'86	>
Ad. Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos.	>	>	>	>	175.530'49	>	175.530'49	137.912'60	137.912'60	>	37.617'89	>
	164.630.815'65	1.106.053'07	175.530'49	16.086.849'40	181.999.249'61	581.939'96	181.417.308'65	175.661.501'30	172.497.768'63	3.163.732'47	5.755.807'35	>
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....							5.384.336'79					
							177.882.105'63					

Capital	CRÉDITOS CONCEDIDOS			AUMENTOS			DIFERENCIAS					
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los créditos de los conceptos de empleos ordinarios.	Créditos anulados y transferidos.	TOTAL	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.	
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
SECCION QUINTA												
MINISTERIO DE MARINA												
Administración central.												
1.º Personal.....	576.500	>	>	>	>	576.500	545.313'15	520	31.186'85	>	>	
2.º Material.....	95.600	>	>	>	>	95.600	94.394'72	>	85'28	>	>	
Fuerzas navales y servicio general de la flota.												
3.º Personal.....	14.121.907	640.582	>	49.000	>	14.811.489	14.739.171'76	185.399'74	72.317'24	>	>	
4.º Material.....	6.640.087	1.959	>	585.624	>	7.227.670	7.156.597'88	679.903'06	81.072'12	>	>	
Establecimientos científicos.												
5.º Personal.....	328.795	>	>	>	>	328.795	295.841'05	28'75	32.953'95	>	>	
6.º Material.....	103.441	>	>	>	>	103.441	75.556'87	2.094'33	27.884'13	>	>	
Varios servicios.												
7.º Personal afecto á otros Ministerios.....	151.500	>	>	>	>	151.500	136.401'23	>	15.098'77	>	>	
8.º Oficiales Generales en situación de reserva.....	576.960	>	>	>	>	576.960	560.624'12	707'66	15.628'22	>	>	
Guardaeostas.												
9.º Personal.....	434.408	>	>	>	109.588	434.408	324.820	312'09	>	>	>	
10.º Material.....	566.933	>	>	25.000	122.783	591.936	441.265'98	4.162'23	27.887'02	>	>	
Fuerzas navales en Ultramar.												
11.º Personal.....	902.390	>	>	>	367.381	902.390	534.981'78	445.940'05	27'22	>	>	
12.º Material.....	304.664	>	>	>	42.828	304.664	260.776'60	189.555	1.059'50	>	>	
Adicionales.												
1.º Gastos de enajenación de material y efectos sin inmediata aplicación, y adquisición de anclas, cadenas y otros efectos.....	>	>	987.522'16	>	>	987.522'16	568.043	>	419.479'16	>	>	
2.º Para satisfacer los gastos que origine la traducción é impresión del Código internacional de señales marítimas que ha de comenzar á regir en 1.º de Enero de 1902.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
3.º Para sostenimiento de una compañía de infantería de Marina y de una Sección de Marina en la estación naval de Fernando Poo.....	>	>	>	30.000	>	30.000	21.337'60	>	8.662'40	>	>	
4.º Para sostenimiento por seis meses más en tercera situación del acorazado <i>Pelago</i> , de la que le está señalada, á fin de completar la diferencia de haberes que corresponden á dicha situación y la cantidad necesaria para fondo económico.....	>	>	>	359.055	>	359.055	359.055	359.055	>	>	>	
5.º Para jornales del personal obrero de los Arsenales del Estado y nuevas construcciones.....	>	>	>	94.206	>	94.206	94.206	>	>	>	>	
6.º Para pago de acopios de material derivados de contratos celebrados en los Departamentos.....	>	>	>	1.648.500	>	1.648.500	1.565.709'12	37.093'81	82.790'88	>	>	
7.º Para satisfacer dos plazos vencidos del contrato de construcción de los diques secos de Cádiz y Cartagena.....	>	>	>	242.000	>	242.000	223.590'97	41.580'97	18.409'03	>	>	
8.º Para el resto del contrato del alumbrado eléctrico del <i>Príncipe de Asturias</i> y <i>Cardenal Cisneros</i>	>	>	>	188.408	>	188.408	188.407'62	>	0'38	>	>	
9.º Para satisfacer el saldo que se adeuda del contrato de construcción de 25 cañones para el <i>Pelago</i> y otros buques.....	>	>	>	37.334	>	37.334	37.333'60	>	0'40	>	>	
10.º Para el pago de un plazo del contrato de construcción de las máquinas del <i>Regente</i>	>	>	>	28.187	>	28.187	28.187	>	>	>	>	
11.º Para pago de hierros y aceros destinados á los buques <i>Cardenal Cisneros</i> y <i>Regente</i>	>	>	>	388.000	>	388.000	388.000	>	>	>	>	
12.º Para pago del tercer plazo de construcción de las torres y cañones destinados al <i>Príncipe de Asturias</i> y al <i>Cataluña</i>	>	>	>	70.601	>	70.601	70.600'88	>	0'12	>	>	
Ejercicios cerrados.												
24.803.185	642.541	987.522'16	3.897.215	612.580	30.330.466'16	28.653.343'51	28.690.165'73	2.163.177'78	834.542'65	>	>	
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....												
3.095.437'08												
29.785.602'81												

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS		DIFERENCIAS					
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposición comprendida en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto de autorización.	Por los otorgados en concepto de anulaciones y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferibles.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
1.	592.500				592.500		592.500	588.457.442	588.296.931	161.111	4.042.568	
2.	180.000				180.000		180.000	180.000	180.000			
3.	253.000				253.000		253.000	252.434.939	199.892.48	52.541.91	565.61	
4.	1.270.694				1.270.694		1.270.694	1.251.984.42	1.249.037.23	2.947.19	18.709.68	
5.	324.200				324.200		324.200	307.916.59	298.958.19	8.958.40	16.283.41	
6.	3.133.265				3.133.265		3.133.265	3.098.060.17	3.091.701.47	1.358.70	40.204.83	
7.	1.240.924				1.240.924		1.240.924	1.235.475.06	1.125.986.24	109.488.82	5.448.94	
8.	166.512				166.512		166.512	164.328.06	164.328.06		2.189.94	
9.	723.331.98				723.331.98		723.331.98	706.445.61	701.812.74	4.632.87	16.885.67	
10.	48.750				48.750		48.750	47.749.16	47.749.16		1.000.84	
11.	58.500				58.500		58.500	58.480.07	52.787.92	5.802.15	19.93	
12.	315.622				315.622		315.622	308.133.43	307.331.98	802.05	7.369.57	
13.	155.790				155.790		155.790	117.254.76	100.474.08	16.786.68	38.535.94	
Beneficencia y Sanidad.												
14.	1.911.400				1.911.400		1.911.400	1.905.905.58	1.905.312.47	598.11	5.494.42	
15.	5.943.100				5.943.100		5.943.100	5.894.784.73	5.893.254.26	1.530.47	48.315.27	
16.	547.986.50		2.200		550.186.50		550.186.50	538.746.64	522.861.54	15.853.10	11.471.86	
17.	359.908				359.908		359.908	359.858.76	359.728.76	130	49.24	
18.	4.614.968		777.109		5.392.077		5.392.077	5.293.466.28	4.80.468.25	491.998.03	98.610.72	
19.	80.018		10.000		90.018		90.018	88.528.87	77.379.05	11.149.82	1.489.13	
20.	410.005		20.000		430.005		430.005	415.802.97	406.167.78	9.835.19	14.262.03	
21.	10.000				10.000		10.000	9.855.76	7.576.25	2.279.50	144.25	
Correos y Telégrafos.												
22.	500.000				500.000		500.000	500.000	500.000			
23.	12.000				12.000		12.000	10.589.52	10.149.52	440	1.410.48	
Obligaciones contraídas por acuerdo del Consejo de Ministros.												
1.º			49.36		49.36		49,36				49,36	
2.º				178.000	178.000		178.000	137.435.94	137.435.94		40.564.66	
3.º				25.000	25.000		25.000	24.999.99	24.344.26	655.73	606.1	
4.º				20.000	20.000		20.000	19.990.37	19.990.37		9.63	
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.												
	22.852.473.78		49.36	1.032.309	23.884.832.14	122	23.884.710.14	23.511.651.94	22.774.023.11	737.628.83	373.053.20	
RECAPITULACION DE HABERES												
	22.852.473.78		49.36	1.032.309	23.884.832.14	122	23.884.710.14	23.511.651.94	22.774.023.11	737.628.83	373.053.20	
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES												
Administración central.												
1.º	289.500				289.500		289.500	289.411.20	289.411.20		88.80	
2.º	50.000				50.000		50.000	50.000	50.000			
Suma y sigue.....												
	339.500				339.500		339.500	339.411.20	339.411.20		88.80	

SECCION SEPTIMA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Administración central.

1.º	289.500				289.500		289.500	289.411.20	289.411.20		88.80	
2.º	50.000				50.000		50.000	50.000	50.000			
Suma y sigue.....												
	339.500				339.500		339.500	339.411.20	339.411.20		88.80	

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS					AUMENTOS			DIFERENCIAS			
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto de un año a otro.	Por créditos otorgados en concepto de suplementos ordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACION DE LOS GASTOS												
<i>Sumas anteriores</i>												
Instrucción pública.												
GASTOS GENERALES												
3. Personal.....	216.250				216.250		216.250	208.229.88	200.819.88	5.410	10.020.12	
4. Material.....	308.540				308.540		308.540	277.095.42	229.364.79	47.710.63	31.444.58	
PRIMERA ENSEÑANZA												
5. Personal.....	1.354.569			11.500	1.366.069		1.366.069	1.310.796.62	1.261.721.84	49.074.78	55.272.38	
6. Material.....	460.006.30				460.006.30		460.006.30	444.231.01	425.380.48	18.850.53	15.775.29	
SEGUNDA ENSEÑANZA												
7. Personal.....	4.319.335				4.319.335		4.319.335	4.017.842.75	4.016.349.34	1.493.41	301.492.25	
8. Material.....	391.000				391.000		391.000	383.491	383.491		7.509	
ENSEÑANZA SUPERIOR												
9. Personal.....	3.184.132			10.000	3.194.132		3.194.132	3.039.309.54	3.032.594.94	6.714.60	154.322.46	
10. Material.....	383.750				383.750		383.750	324.538.16	321.513.16	1.025	11.211.84	
ENSEÑANZA PROFESIONAL Y ESCUELAS ESPECIALES												
11. Personal.....	217.183.33				217.183.33		217.183.33	163.041.34	162.049.07	1.015.27	54.121.99	
12. Material.....	42.100				42.100		42.100	39.575	39.575		2.525	
BELLAS ARTES												
13. Personal.....	519.417				519.417		519.417	493.316.13	492.089.93	1.222.20	26.100.87	
14. Material.....	126.450				126.450		126.450	119.200	119.200		7.250	
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS												
15. Personal.....	1.004.050				1.004.050		1.004.050	963.056.10	960.170.95	2.885.15	40.983.90	
16. Material.....	111.500				111.500		111.500	108.487.49	98.217.49	10.270	3.012.51	
ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS												
17. Personal.....	157.050				157.050		157.050	155.626.20	154.876.20	750	1.423.80	
18. Material.....	216.750				216.750		216.750	216.750	216.750			
Construcciones civiles.												
19. Personal.....	104.000				104.000		104.000	97.420.78	97.420.78		6.579.22	
20. Material.....	1.885.000			482.505.85	2.317.505.85		2.317.505.85	2.267.668.13	1.814.553.78	453.114.95	49.837.72	
ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES DE ENSEÑANZA												
21. Personal.....	190.000	3.250			193.250		193.250	189.592.56	189.310.20	192.36	3.747.44	
22. Material.....	83.390	3.900			87.290		87.290	79.931.48	79.931.48		7.358.52	
Geografía, estadística y pesas y medidas.												
23. Personal.....	1.344.295				1.344.295		1.344.295	1.199.209.10	1.198.539.38	669.72	145.885.90	
24. Material.....	494.800				494.800		494.800	384.244.29	340.622.02	43.622.27	110.555.71	
Adicionales.												
1.º Gastos extraordinarios del Censo de población de 31 de Diciembre de 1900.....	550.000				550.000		550.000	533.738.10	533.738.10	576	16.261.90	
2.º Para atender á los gastos que origina la Exposición general de Bellas Artes de año 1901.....				125.000	125.000		125.000	124.998.87	124.998.87		1.133	
3.º Para sostenimiento por cuenta del Estado de dos salas para sifirmos en el Instituto quirúrgico de Terapéutica operatoria del Doctor Rubio.....				1.000	1.000		1.000	1.000	1.000			
4.º Para satisfacer los gastos que ha ocasionado el entierro de D. Ramón Campoamor.....				13.775	13.775		13.775	13.775	13.775			
Suma y sigue	17.903.067.63	7.150		643.780.85	18.553.998.48		18.553.998.48	17.491.505.65	16.846.909.38	644.596.27	1.062.492.83	

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS					AUMENTOS			DIFERENCIAS			
	Por la ley de presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otros especiales	Por créditos transferidos del presupuesto de la ley de presupuestos.	Por los otorgados en concepto de sujeción y xiración de créditos.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos por su liquidación.	Por exceso de las obligaciones de su liquidación.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
<i>Sumas anteriores.</i>												
5.º	17.903.067'63	7.150		643.780'85	18.553.998'48		18.553.998'48	17.491.505'65	16.846.909'38	644.598'27	1.062.492'83	
6.º				70.000	70.000		70.000	69.315'59	67.815'59	1.500	684'41	
				4.000	4.000		4.000	3.461'48		3.461'48	538'52	
	17.903.067'63	7.150		717.780'85	18.627.998'48		18.627.998'48	17.564.282'72	16.914.724'97	649.557'75	1.063.715'76	
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....												
SECCION SEPTIMA bis.												
MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS												
ADMINISTRACIÓN CENTRAL												
1.º	407.250	6.500			413.750		413.750	412.588'61	412.492'77	95'84	1.161'39	
2.º	70.000				70.000		70.000	70.000	70.000			
3.º	66.250				66.250		66.250	66.241'49	66.241'49		8'51	
4.º	50.000				50.000		50.000	50.000	50.000			
CONSTRUCCIONES CIVILES												
Agricultura, Industria y Comercio.												
5.º	3.241.300				3.241.300	3.500	3.237.800	3.124.007'57	3.108.874'76	15.132'81	113.792'43	
6.º	1.055.786	510.883'81		112.000	1.678.469'81	3.900	1.674.569'81	1.565.792'50	1.315.658'71	250.133'79	108.777'31	
7.º	5.955.100				5.955.100	46.750	5.908.350	5.717.825'52	5.712.350'69	5.474'83	190.524'48	
8.º	1.696.254			20.000	1.716.254		1.716.254	1.452.823'47	1.319.064'05	133.769'42	263.430'53	
9.º	33.067.382'50				33.067.382'50		33.067.382'50	32.548.869'59	32.313.969'99	234.899'60	508.512'91	
10	17.000				17.000		17.000	12.988'31	10.411'06	2.557'25	4.031'69	
11	4.185.564				4.185.564		4.185.564	2.709.442'48	2.563.474'49	125.967'99	1.476.121'52	
12	8.018.250				8.018.250		8.018.250	7.691.021'03	7.672.737'14	18.283'89	327.228'97	
13	8.445.222'28				8.445.222'28		8.445.222'28	8.445.222'24	8.445.222'24		0'04	
SERVICIOS POSTALES MARÍTIMOS												
Adicionales.												
1.º												
2.º	660.000				660.000		660.000	210.314'88	208.609'45	1.705'43	449.685'12	
3.º					1.000.000		1.000.000	970.650'58	962.937'77	7.712'81	29.349'42	
4.º					42.069'96		42.069'96	42.069'96	42.069'96			
5.º					500.000		500.000	478.482'95	478.482'95	1.300	20.517'05	
					124.278'20		124.278'20	80.000	80.000		44.278'20	
	66.925.358'78	517.183'81		1.798.348'16	69.240.890'75	54.150	69.186.740'76	65.649.321'18	64.882.297'52	797.023'66	3.537.419'57	

1.º Para satisfacer los gastos que ocasione el plan general de riegos y pantanos que ha de formarse en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1900.....

2.º Para organizar y llevar á cabo la campaña contra la langosta.....

3.º Para terminar las obras de reparación de la línea férrea de Puebla de Híjar á Alcañiz y su material móvil.....

4.º Para el completo pago de los gastos causados con motivo de la Exposición Universal de París de 1900.....

5.º Para satisfacer los gastos que ocasionen las obras de prolongación del Canal de Isabel II más allá de la confluencia del arroyo Rotredillo y el río Lozoya.....

Capítulos	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMENTOS		TOTAL	Créditos anulados y transferidos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS		
	Por la ley de Presupuestos	Por otras causas	Por créditos transferidos del presupuesto anterior	Por otros conceptos de suplementos ordinarios						Por exceso de los créditos presupuestados	Por exceso de las obligaciones liquidadas	
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
<i>Suma anterior</i>												
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas												
SECCION OCTAVA												
MINISTERIO DE HACIENDA												
Administración central.												
1. Personal	4.288.500	12.447.20			4.288.500		4.215.113.06	4.205.738.01	339.575.02	3.50.834.14		
2. Material	381.650				381.650		381.649.88	379.624.07	12.025.81	0.12		
3. Personal	8.789.485	133.806.31			8.923.291.31		8.751.966.04	8.719.045.72	32.900.32	171.415.27		
4. Material	422.630				422.630		420.628.37	420.461.37	165	1.408.63		
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.												
5. Personal	373.625				373.625		360.646.85	360.646.85		12.978.65		
6. Material	13.110				13.110		13.110	13.110				
Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial.												
7. Visitas	80.000				80.000		64.938.54	64.937.84	581.20	115.061.46		
8. Movimiento de fondos	2.785.000	354.345.80			3.139.345.80		3.139.345.80	2.899.037.84	240.307.96			
9. Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad	1.950				1.950		133.988.78	131.988.18	2.000	5.511.82		
10. Compra y composición de mobiliario	28.000				28.000		27.128.25	22.804.25	4.324	871.75		
11. Alquileres, obras y reparos	374.000				374.000		373.99.28	277.669.75	96.421.53	8.72		
12. Gastos diversos	375.255	16.761.58			392.016.58		385.063.23	331.377.86	54.688.42	5.958.30		
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas												
SECCION NOVENA												
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES												
Contribuciones directas.												
1. Gastos de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.060.000	143.786.70			3.203.786.70		3.194.291.92	3.024.544.84	169.747.08	9.494.78		
2. Personal facultativo del servicio agrónomo catastral	25.000				25.000		23.425.42	23.425.42		1.574.58		
3. Idem id. afecto al servicio provincial	352.000				352.000		330.680.93	330.619.82	61.11	21.319.07		
4. Material y demás gastos del servicio agrónomo catastral	8.000				8.000		784.692.69	768.397.57	16.291.12	6.307.31		
5. Personal del Registro fiscal de la propiedad	147.000				147.000		145.281.21	145.281.21		1.218.79		
6. Material del id. id.	7.250				7.250		7.249.92	7.249.92		0.08		
7. Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio, de formación de matrículas y demás gastos	5.000	162.151.83			167.151.83		752.151.33	704.900.89	47.250.94			
8. Idem de id. del impuesto de minas	3.000	11.220.86			14.220.86		41.220.86	39.631.71	1.589.15			
9. Gastos de fabricación y expendición de cédulas personales	340.000	197.250.49			537.250.49		535.207.67	482.302	52.905.67	12.042.82		
10. Idem de investigación de las contribuciones directas é indirectas	1.000				1.000		34.060.27	31.503.61	2.556.66	35.939.73		
Contribuciones indirectas.												
11. Gastos del Timbre del Estado	853.820	66.719.78			920.539.73		890.539.73	855.326.18	176.080.81	55.213.60		
12. Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre los transportes de viajeros é mercancías	250.000				250.000		249.969.51	246.628.78	3.345.73	30.49		
13. Gastos de investigación de la renta de Aduanas y los impuestos sobre azúcares y alcoholes	90.000				90.000		89.999.80	88.389.45	1.660.35	0.20		
14. Primas para construcción de buques	25.000				25.000		25.000			25.000		
<i>Suma y sigue</i>												
						7.301.199.66		6.602.038.69		227.141.45		
						825.549.57		18.651.380.34				

Capítulos	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS				DIFERENCIAS			
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciónes comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por otorgamientos de suplementos ordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Resos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones líquidas.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
15	6.670.070	581.129.66	>	50.000	7.301.199.66	>	7.301.199.66	7.074.058.21	6.602.038.69	472.019.52	227.141.45	>
16	>	4.936.109.80	>	>	4.936.109.80	>	4.936.109.80	4.936.109.80	4.936.109.80	>	>	>
17	3.110.205	292.654.02	>	>	3.402.859.02	>	3.402.859.02	3.399.278.20	3.395.888.70	3.437.50	3.582.82	>
18	659.500	>	>	100.000	759.500	>	759.500	758.545.30	656.1.3.54	102.431.76	954.70	>
	250.000	40.281.19	>	>	290.281.19	>	290.281.19	290.281.19	261.405.38	28.855.81	>	>
Propiedades y derechos del Estado.												
19	1.645.500	>	>	>	1.645.500	>	1.645.500	1.350.499.78	1.292.575.42	57.924.36	295.000.22	>
20	42.000	>	>	>	42.000	>	42.000	26.281.25	23.821.84	2.939.41	15.738.75	>
21	60.000	23.863	>	>	83.863	>	83.863	83.863	78.055.40	5.807.60	>	>
22	40.000	>	>	>	40.000	>	40.000	40.000	>	40.000	>	>
Impresiones.												
23	135.250	>	>	>	135.250	>	135.250	133.314.90	95.468.78	37.846.12	1.935.10	>
Resguardos.												
24	15.702.945.96	>	>	>	15.702.945.96	>	15.702.945.96	15.641.175.87	15.628.949.79	12.228.08	61.770.09	>
25	255.795	>	>	>	255.795	>	255.795	218.179.73	215.425.97	2.753.76	37.615.27	>
Adicional.												
	>	>	>	928.852.41	928.852.41	>	928.852.41	928.852.41	928.852.41	>	>	>
	28.571.265.96	5.874.047.67	>	1.078.852.41	35.524.169.04	>	35.524.169.04	34.880.427.64	34.114.185.72	766.241.92	643.738.40	>
Ejercicios cerrados.												
	>	>	>	>	>	>	>	>	2.635.937.93	>	>	>
	>	>	>	>	>	>	>	>	36.760.123.65	>	>	>
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.												
	797.883.32	>	>	60.000	797.883.32	>	797.883.32	751.742.41	794.556.03	388.88	46.140.91	>
	4.720.387	>	>	223.343.28	4.943.730.23	>	4.943.730.23	4.913.509.93	4.997.872.08	1.965.037.33	30.229.35	>
	53.363.265.74	150.000	>	1.481.374.76	54.994.640.50	>	54.994.640.50	53.919.954.31	54.074.799.62	402.393.46	924.886.19	>
	164.630.815.65	1.106.053.07	>	16.530.49	181.999.248.61	>	181.999.248.61	175.481.501.30	177.882.105.53	3.163.732.47	5.755.807.35	>
	24.803.188	642.541	>	3.897.215	30.330.466.16	>	30.330.466.16	28.853.343.51	29.785.602.81	2.163.177.78	831.542.65	>
	22.85.473.78	>	>	1.032.309	23.884.710.14	>	23.884.710.14	23.511.651.94	23.418.346.55	737.628.83	373.058.20	>
	17.903.087.63	7.150	>	717.780.85	18.627.998.48	>	18.627.998.48	17.584.282.92	17.941.521.68	649.557.75	1.063.715.76	>
	66.925.258.78	517.183.81	>	1.798.348.16	69.240.890.76	>	69.240.890.76	65.649.321.18	65.814.181.82	797.023.66	3.587.419.57	>
	18.045.155	517.450.89	>	>	18.562.605.89	>	18.562.605.89	18.298.567.03	18.651.330.34	472.786.26	264.038.86	>
	28.571.265.96	5.874.047.67	>	1.078.852.41	35.524.169.04	>	35.524.169.04	34.880.427.64	36.750.123.65	766.241.92	643.738.40	>
	402.552.860.86	8.814.426.44	>	26.376.072.86	438.906.462.17	>	438.906.462.17	424.004.292.97	428.510.450.21	11.117.968.94	13.473.377.24	>
RESUMEN GENERAL												
	501.558.004.66	45.362.581.30	>	26.921.000	573.841.585.96	>	573.841.585.96	528.365.373.69	529.176.310.48	34.652.914.88	11.419.180.49	>
	402.552.860.86	8.814.426.44	>	26.376.072.86	438.906.462.17	>	438.906.462.17	424.004.292.97	429.510.450.21	11.117.968.94	13.473.377.24	>
	904.110.865.52	54.177.007.74	>	53.297.072.86	1.012.748.048.13	>	1.012.748.048.13	952.369.666.66	958.686.760.69	45.770.883.22	24.892.557.73	>
Recargos municipales.												
<i>Del presupuesto de 1901.</i>												
	>	21.171.009.06	>	>	21.171.009.06	>	21.171.009.06	21.171.009.06	19.842.091.68	1.328.917.38	>	>
	>	4.627.949.05	>	>	4.627.949.05	>	4.627.949.05	4.627.949.05	4.250.404.79	377.544.26	>	>
	>	25.798.958.11	>	>	25.798.958.11	>	25.798.958.11	25.798.958.11	24.092.496.47	1.706.461.64	>	>
	>	3.689.537.40	>	>	3.689.537.40	>	3.689.537.40	3.689.537.40	3.689.537.40	>	>	>
	>	822.429.12	>	>	822.429.12	>	822.429.12	822.429.12	822.429.12	>	>	>
	>	4.511.966.52	>	>	4.511.966.52	>	4.511.966.52	4.511.966.52	4.511.966.52	>	>	>

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMENTOS		DIFERENCIAS	
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciónes comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
RESUMEN DE RECARGOS MUNICIPALES						
Del presupuesto de 1901.....	25.798.958'11	»	»	»	»	»
De resultas de ejercicios cerrados.....	4.511.966'52	»	»	»	»	»
TOTAL.....	30.310.924'63	»	»	»	»	»

Resultados que ha ofrecido la liquidación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EXCESO LÍQUIDO		PRESUPUESTO DE GASTOS		EXCESO LÍQUIDO	
	Ingresos presupuestados.	Derechos reconocidos y liquidados.	Gastos presupuestados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Restos pendientes de pago.	De los gastos presupuestados a los pagados.
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	376.382.861'21	399.466.521'95	9.250.000	9.250.000	262.500	87.500
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	331.858.361'95	383.096.475'89	1.638.085	1.638.085	»	»
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	156.700.024	164.594.921'27	452.449.362'41	444.017.571'01	34.243.808'33	7.650.117'17
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	20.879.480'82	23.032.205'61	1.496.053'50	1.459.053'50	146.606'55	95.837'44
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	6.673.738'31	16.654.521'07	74.950.453'27	72.000.664'18	2.949.789'09	»
TOTAL.....	897.162.708'29	991.451.911'98	14.102.187'76	13.240.142'03	289.239'47	789.360'20
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	797.883'32	751.742'41	388'88	3.327'29
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	»	»	4.943.730'28	4.913.500'93	1.965'037'33	54.141'80
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	14.102.187'76	13.240.142'03	289.239'47	789.360'20
— 4.ª—Idem de Guerra.....	»	»	40.742.452'74	40.679.812'28	133.153'99	19.519'32
— 5.ª—Idem de Marina.....	»	»	181.417.308'65	175.661.501'30	3.163.732'47	3.635.203'12
— 6.ª—Idem de Gobernación.....	»	»	29.687.886'16	28.853.343'51	2.163.177'78	97.716'65
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	23.884.710'14	23.511.651'94	797.628'83	466.363'59
— 7.ª bis.—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	»	»	18.627.998'48	17.564.282'72	649.557'75	1.386.476'80
— 8.ª—Idem de Hacienda.....	»	»	69.186.740'75	65.649.321'48	797.023'66	3.272.548'83
— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	»	»	18.562.605'89	18.298.567'03	472.786'26	88.734'45
Suma.....	977.262.224'39	952.369.666'66	977.262.224'39	952.369.666'66	45.770.883'22	1.225.957'61
Exceso líquido de los ingresos realizados a los presupuestos.....	»	»	»	»	»	»
Exceso de los gastos presupuestados a los ingresos.....	»	»	»	»	»	»
Exceso de los gastos presupuestados a los pagos ejecutados.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	977.262.224'39	991.451.911'98	995.254.609'52	991.451.911'98	57.532.678'52	116.667.364'93

Observaciones.— 1.ª En los resultados generales que anteceden no se han comprendido los recargos municipales, cuyo por menor, así en ingresos como en gastos, aparece en el lugar correspondiente de la presente liquidación, la cual queda sujeta a las alteraciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

2.ª Así en la recaudación obtenida como en los pagos ejecutados, figuran las que han tenido lugar por el presupuesto de 1901, juntamente con los realizados por las leyes de presupuestos de los ejercicios anteriores, consignados en las columnas de Restos pendientes de cobro y pago sólo los que han resultado por derechos y obligaciones de dicho presupuesto.

Madrid 24 de Marzo de 1902.

V. B.
El Interceptor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Número 3.

Liquidación provisional del presupuesto extraordinario, creado por las leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891, en 31 de Diciembre de 1901, fecha de su liquidación y cierre, con arreglo á la ley de 28 de Noviembre de dicho último año.

INGRESOS

	Pesetas.
Anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ley de 7 de Julio de 1888.....	84.000.000
Idem del Banco de España, ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000
	234.000.000

GASTOS

SERVICIOS	Créditos autorizados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos ejecutados.	Restos pendientes de pago.	Diferencia á anular por exceso de los créditos sobre las obligaciones.
DEUDA					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda y demás obligaciones del Estado.....	20.184.758'56	20.173.655'26	20.173.655'26	»	11.103'90
MINISTERIO DE LA GUERRA					
Material de guerra.....	9.982.582	9.973.423'60	9.973.423'60	»	9.158'40
MINISTERIO DE MARINA					
Nuevas construcciones, fomento de Arsenales y defensas submarinas.....	170.008.232	169.188.888'87	160.793.118'91	8.395.769'96	819.343'13
MINISTERIO DE FOMENTO					
Subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles.....	25.904.019'25	25.876.475'10	25.876.475'10	»	27.544'15
Auxilio á las Juntas de obras de puertos.....	6.250.000	6.225.000	6.225.000	»	25.000
Subvenciones á canales y pantanos.....	1.174.683'19	1.172.999'20	1.172.999'20	»	1.683'99
Obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura.....	455.725	448.448'69	448.448'69	»	7.276'31
Obras que eviten las inundaciones del Júcar y las del Záncara.....	40.000	25.306'65	25.306'65	»	14.693'35
	234.000.000	233.084.197'37	224.688.427'41	8.395.769'96	915.802'63

COMPARACION

	Pesetas.
Ingresos realizados.....	234.000.000
Obligaciones reconocidas.....	233.084.197'37
Pagos ejecutados.....	224.688.427'41
Diferencia por exceso de los ingresos sobre las obligaciones.....	915.802'63
— — — de los ingresos sobre los pagos.....	9.311.572'59

Madrid 24 de Marzo de 1902.

V.º B.º

El Interventor general,
A. MANGUERA.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Número 4.

Liquidación provisional del presupuesto extraordinario, creado por la ley de 30 de Agosto de 1896 y modificado por las de 10 de Junio de 1897 y 28 de Junio de 1898, en 31 de Diciembre de 1901, fecha de su liquidación y cierre, con arreglo á la ley de 28 de Noviembre de dicho último año.

INGRESOS

Anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ley de 30 de Agosto de 1896.....	60.000.000
Ingresos obtenidos por el impuesto provisional de tráfico, id. id.....	36.435.619'40
	96.435.619'40

GASTOS

SERVICIOS	Créditos autorizados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos ejecutados.	Restos pendientes de pago.	Diferencia á anular por exceso de los créditos sobre las obligaciones.
Para pago á la Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1888.....	28.929.768	28.929.768	28.929.768	»	»
Para gastos del Ministerio de la Guerra.....	57.175.678	56.082.195'18	47.007.899'24	9.074.295'94	1.093.482'82
Para id. del de Marina.....	90.000.000	89.660.636'69	89.583.934'16	76.702'53	399.363'31
Para subvenciones de ferrocarriles concedidas por las leyes.....	62.248.239	44.962.401'70	44.775.019'24	187.382'55	17.285.837'21
	238.353.685	219.635.001'66	210.296.620'64	9.338.381'02	18.718.683'34

COMPARACION

Ingresos realizados.....	96.435.619'49
Obligaciones reconocidas.....	219.635.001'66
Pagos ejecutados.....	210.296.620'64
Diferencia por exceso de las obligaciones sobre los ingresos.....	123.199.382'17
— — — de los pagos sobre los ingresos.....	113.861.001'15

Madrid 24 de Marzo de 1902.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

VALENTÍN RUBIO.

Número 5.

Estado de las cantidades formalizadas en cuentas de gastos públicos durante el año 1901 y aplicadas al reembolso de anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á obligaciones de los Departamentos ministeriales, en la Península y en el extranjero, sin que hayan producido salida material de fondos, conforme con la autorización concedida por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895, y cuyas formalizaciones no se comprenden en la liquidación provisional del presupuesto.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		IMPORTE
		Pesetas.
Sección 2.ª — Ministerio de Estado.....		15.000
— 4.ª — Idem de la Guerra.....		99.407'54
— 8.ª — Idem de Hacienda.....		27.031'56
— 9.ª — Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		12.500
		153.939'10

OBSERVACIÓN. — Queda sujeto este estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 24 de Marzo de 1902.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

VALENTÍN RUBIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el artículo 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902. = El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el artículo 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser traslada-

dos á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902. = El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902. = El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902. = El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Clínica médica (primero y segundo curso), dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos

Boletín de Estadística

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 16 de Febrero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad, Causa del fallecimiento, Edad y sexo de los fallecidos, Total. Includes detailed data for various districts and causes of death.

DEMOGRAFIA

Table with columns: Nacidos vivos (Legítimos, Ilegítimos, Total), Nacidos muertos (Legítimos, Ilegítimos, Total), Defunciones (Varones, Hembras, Total). Includes summary statistics for the date.

Madrid 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Vicente Vieites y Pereiro, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de Valencia. Por el presente edicto se hace saber que en la causa pendiente ante esta Sección...

Juzgados militares.

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta de desaparecido se instruye al soldado del batallón de Alcántara, peninsular núm. 3, Eulogio Pastor Blanco.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado...

GRANADA

D. Miguel Díaz Sahalegui, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente por la falta grave de primera deserción del soldado José Ruiz Nieto.

doce años, vecino de Cotoriño, en este distrito, hijo de José y de Socorro, de ojos y pelo castaños, estatura regular y con una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cara, que marchó para Santander en Agosto de 1900, y cuyo paradero se ignora.

En su virtud, por medio de este edicto, que se insertará por veinte días en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Santander, se llama al expresado menor para que comparezca en este Juzgado ó dé cuenta de su paradero, y se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes que procedan á la busca del mismo joven, y caso de ser habido dispongan su conducción á este Tribunal en la forma acostumbrada.

Dado en Orense á 3 de Febrero de 1902.—Florencio A. Lasiote.—De orden de S. S., Ricardo García. J—1078—14

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en méritos de los autos sobre quiebra de D. Bautista Carreté y Torres, se publica y hace saber que el único Síndico que actualmente existe en la misma, D. Manuel de Orovio y Mestres, del comercio y de esta vecindad, tiene aceptado y jurado el expresado cargo, por cuyo motivo, en providencia de 14 de Octubre último, se mandó ponerle en posesión, dándole á conocer donde fuere necesario, y en cumplimiento á los preceptos legales, se previene que se haga entrega al Síndico ó Síndicos de cuanto corresponde al quebrado.

Tarragona 4 de Enero de 1902.—Enrique Hidalgo Romo. Por orden de S. S., Juan Grau. 12—P

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. José González Palao, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de los objetos que se expresaran, robados en la noche del 5 al 6 de la iglesia parroquial de Vallformosa, término municipal de Vilovi, y captura de los sujetos en cuyo poder se hallen, si al acto de ser ocupados no dan explicación cumplida acerca de su procedencia, poniendo á los que detuvieren á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Panadés á 9 de Enero de 1902.—José González Palao.—Valentín Fauca.

Nota de los efectos robados.

Dos cálices, uno de metal y otro de plata, muy ligero, en uno de los cuales, ó sea en el de metal, y en el pie del mismo, se halla la inscripción «Capilla de Vilovi» y el año de su construcción, que se ignora.

Dos patenas, una de plata dorada y otra de metal, también dorada.

Un copón grande de plata, floreado.

Un coponcito en forma de cajita, que se abría y cerraba con un ganchito, y luego, á la mitad, se abre por medio de un encaje. Está vestido de plancha de plata.

Siete pesetas y algunos céntimos. J—313

VITIGUDINO

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, se cita, llama y emplaza al procesado Laureano Vicente Borrego, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Esteban y Genoveva, natural de Villaseco de los Reyes, partido de Ledesma, con instrucción y antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice se halla en las minas de Bilbao, para que en el término de diez días, contados desde que la inserción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de hacerle saber una resolución de la Audiencia de Salamanca en la causa que en este Juzgado se le siguió el año 1900 por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Vitigudino á 11 de Enero de 1902.—Félix Arranz. De su orden, Angel Alonso. J—259

Juzgados municipales.

AMOEIRO

D. Constantino López García, Juez municipal de Amoeiro. Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario, en propiedad, de este Juzgado municipal, y hallándose instruyendo el oportuno expediente para la provisión del mismo, acordé anunciarlo al público á medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, puedan pretenderlo todos los que lo deseen y reúnan las condiciones necesarias, presentando en la Secretaría de dicho Juzgado las solicitudes y demás documentos que crean conveniente durante el plazo fijado.

Amoeiro 14 de Marzo de 1902.—El Juez municipal, Constantino López. J—2113

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Haro.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, núm. 439, expedido en 28 de Marzo de 1896 á favor de D. Casimiro Sáiz Pérez, consistente en ocho títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, por pesetas nominales 7.800, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 6º del reglamento de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Haro 24 Marzo 1902.—El Secretario, A. Llorca. X—634

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Marzo de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Secs., Escala centígrada), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 25 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

ANUNCIOS

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Braulio, mártir, y Santa Eugenia.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 6514